

**POSADAS, 15 OCT 2025**

**VISTO:** El Expediente S01:0001216/2025 – Secretaría General de Extensión Universitaria – Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Misiones y la Fundación VAS – Valores al Servicio, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el mismo tiene como objeto establecer un marco general de cooperación y articulación entre las partes para el desarrollo conjunto de actividades educativas, científicas, culturales, de investigación, de extensión y formación en valores, en áreas de interés común.

**QUE**, a fs. 25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 275/25, toma la legal intervención que le compete.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 026/25 obrante a fojas 26, sugiriendo: "Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Universidad Nac. de Misiones y la Fundación VAS – Valores al Servicio conforme dictamen N° 275/2025 obrante a fs. 25".

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 6° Sesión Ordinaria/25, efectuada el día 08 de Octubre de 2025 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

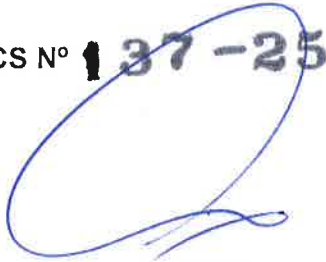
**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación, suscripto el día 13 de Agosto de 2025, entre la Universidad Nacional de Misiones y la Fundación VAS – Valores al Servicio, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR**, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCIÓN CS N° 137-25**

HJF

  
Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

  
MSc. Ing. Alicia V. BOHREN  
Presidenta Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

## ANEXO RESOLUCION CS N° **137 -25**

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA FUNDACIÓN VAS

Entre la **Universidad Nacional de Misiones**, CUIT N° 30-59821809-5, con domicilio en Av. Fernando Elías Llamosas N° 9400, Campus Universitario Miguel Lanús, Provincia de Misiones, representada en este acto por su Rectora, Mgter. **Alicia Violeta Bohren**, DNI N° 14.168.387, en adelante denominada "**LA UNaM**", por una parte;

Y por la otra, la **Fundación VAS - Valores al Servicio**, con domicilio en Paraguay 1977, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, Sr. **Marcelo Fabián Morales**, DNI N° 17.504.640, en adelante denominada "**LA FUNDACIÓN**";

Ambas partes, en adelante denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación y articulación entre LAS PARTES para el desarrollo conjunto de actividades educativas, científicas, culturales, de investigación, de extensión y formación en valores, en áreas de interés común.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: LÍNEAS DE COOPERACIÓN

En particular, LAS PARTES acuerdan colaborar en:

- a) El diseño, organización y ejecución de cursos, talleres, seminarios, jornadas, simposios y otras actividades académicas y de extensión.
- b) El desarrollo de acciones de voluntariado, formación en liderazgo, habilidades socioemocionales y ciudadanía activa.
- c) La realización de programas orientados a la formación integral de estudiantes universitarios y de integrantes de la FUNDACIÓN.
- d) Cualquier otra actividad que se enmarque en los fines y funciones de ambas instituciones.

## ANEXO RESOLUCION CS Nº 137-25

Las partes acuerdan que, en el marco del presente convenio, podrán desarrollarse acciones tales como: talleres, cursos, conferencias, actividades de voluntariado y programas de formación en habilidades transversales.

### CLÁUSULA TERCERA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Las actividades que se deriven del presente convenio serán instrumentadas mediante **Convenios Específicos**, suscriptos por las autoridades competentes de cada institución (el/la Decano/a o Director/a correspondiente por parte de LA UNaM y el/la representante legal de LA FUNDACIÓN).

Dichos instrumentos deberán establecer de manera precisa: el objeto, cronograma, responsables, recursos comprometidos, lugar de ejecución, condiciones particulares y todo otro aspecto necesario para su implementación.

### CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio marco no implica compromisos económicos entre LAS PARTES, salvo que así se establezca en convenios específicos. Cada institución asumirá los gastos que le correspondan, conforme a su disponibilidad presupuestaria y la normativa vigente.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte de LA UNaM:

- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, espacios físicos o virtuales y recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades acordadas.

Por parte de LA FUNDACIÓN:

- Proveer personal idóneo y materiales necesarios para las actividades de formación, divulgación y acompañamiento que se definan en los convenios específicos.

### CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información intercambiada entre LAS PARTES que no sea de carácter público será confidencial. Los productos, materiales o desarrollos generados serán regulados en



## ANEXO RESOLUCION CS Nº 137-25

cada convenio específico. En ausencia de estipulación expresa, se considerarán de **propiedad compartida**, con reconocimiento institucional a ambas partes.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de **cuatro (4) años** desde la fecha de su firma, renovable automáticamente por iguales períodos, salvo que una de LAS PARTES notifique por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos **treinta (30) días** de antelación al vencimiento.

### CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir este convenio mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de treinta (30) días. La rescisión no afectará la ejecución de convenios específicos vigentes.

### CLÁUSULA NOVENA: RELACIONES CON TERCEROS

El presente convenio no implica exclusividad ni limita la posibilidad de LAS PARTES de celebrar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas.

### CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja será resuelta prioritariamente mediante diálogo directo. De no mediar acuerdo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de **Posadas**, Provincia de Misiones, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y COBERTURA DE SEGUROS

Las actividades desarrolladas en el marco de este convenio estarán destinadas prioritariamente a estudiantes universitarios, y serán de carácter gratuito.

LA UNaM, conforme a su normativa vigente, brinda cobertura institucional a sus estudiantes durante la realización de actividades académicas y de extensión autorizadas, siempre que estas se desarrollen en el ámbito de la Universidad o en espacios debidamente avalados por la misma. En ese marco, los estudiantes participantes estarán comprendidos por el régimen de cobertura institucional correspondiente.



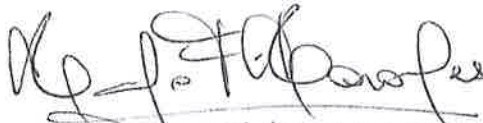
ANEXO RESOLUCION CS N° **137-25**

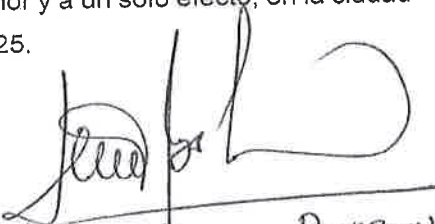
Por su parte, LA FUNDACIÓN será responsable de contar con la cobertura de seguros necesaria para su personal, profesionales, talleristas, expositores o invitados que participen de las actividades, eximiendo expresamente a LA UNaM de cualquier responsabilidad derivada de accidentes, daños o perjuicios que pudieran ocurrir a dicho personal durante su intervención en actividades organizadas en el marco de este convenio.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: FIRMA Y REGISTRO**

El presente convenio podrá firmarse en soporte físico u electrónico. En caso de suscripción digital, se remitirá una copia a la **Dirección General de Asuntos Jurídicos** de LA UNaM para su registro institucional.

**FIRMADO EN DOS EJEMPLARES** de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, a los 13 días del mes de agosto de 2025.

  
MARCELO F. MORALES  
DNI 17.504.640-  
PRESIDENTE FUNDACION IAS

  
ALICIA VIOLETA BOHREN  
DNI: 14.168.387  
RECTORA UNaM

